



Casablanca, 17 de enero de 2024.

Señores

Casablanca Valparaíso

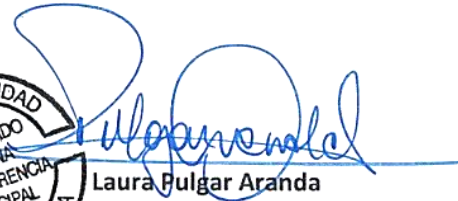
Presente

Junto con saludarle y, en relación a la presentación de su Solicitud de Acceso a la Información **MU030T0001892**, de fecha 08/01/2024 y cuyo tenor literal es ***“Ultimo contrato de mantención, soporte y proceso de como se contrato el servicio de mantención de las cámaras de seguridad de la ciudad de Casablanca. Vigente o no vigente. . Informes de trabajos realizados por esta empresa mensualmente hasta el termino del contrato si este ya acabo. . Informes de recepciones conformes mensuales por la contra parte técnica en este caso el departamento de seguridad que evidencie los trabajos realizados por la empresa. . Informes de egreso o documento que evidencie el pago mensual a la empresa con VB de la persona responsable que avalo los trabajos mensuales de la empresa. . Informe si se cursaron multas a la empresa. . Informe de productos, servicios, equipamiento, software adicionales que no fueron cubiertos por la empresa encargada de mantención. Proceso de compra utilizado para la obtención de lo señalado anteriormente. Dígase compras directas , licitaciones , compras ágiles, etc. . Personal responsable contratado por la municipalidad para mantener contratos de mantención, infraestructura tecnológica, contra parte técnica, etc. . Informe de las gestiones por el personal de la municipalidad responsable de las cámaras de seguridad. . Informe de incidencias mensuales del año 2023 registradas por el personal responsable con respecto a problemas técnicos de las cámaras de seguridad, es decir, problemas de visualización , fallas físicas de las cámaras, vandalismo, etc. Donde indique tiempo de cada cámara si esta no estuvo disponible para su visualización, cuantas veces la central de cámaras tuvo caída total de su infraestructura, si la empresa responsable de la mantención soluciono los problemas, si esta no resolvió los problemas, quien lo hizo.”***, informo a Ud. lo siguiente:

1. Se solicitó a Ud. por parte de esta Unidad de Transparencia una subsanación a la solicitud, con fecha 09 de enero de 2024.
2. Revisados los canales de recepción de información y verificado por esta unidad que, a la fecha, no se ha presentado subsanación alguna a la consulta.
3. La no presentación por parte de Ud. de subsanación a lo requerido.
4. El vencimiento de los plazos establecidos para la respectiva subsanación.

De acuerdo a lo enunciado en el inciso segundo del artículo 12 de la ley 20.285 se tendrá por desistida la petición una vez transcurrido el plazo indicado. Mismo enunciado se realiza en el inciso primero del numeral 2.2. de la Instrucción General N° 10 que, para el caso de no cumplir con uno o más de los requisitos obligatorios contenidos en el artículo 12 de la ley sobre acceso a la información pública deberá subsanar los requisitos indicados “bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su petición, sin necesidad de dictar una resolución posterior que declare el respectivo incumplimiento”.

En razón de lo anterior, el requerimiento MU030T0001892 se entiende desistido en su totalidad.



Laura Pulgar Aranda
Encargada de Transparencia Municipal



Distribución:

- Sr. Fabián Díaz Lillo
- Archivo Unidad de Transparencia.

LPA/jra